



SANTA FE, 11 de noviembre de 2021.

VISTAS estas actuaciones en las que Secretaría General presenta anteproyecto normativo elaborado por la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica, a fines de establecer los lineamientos que deben seguir las personas interesadas en crear una Spin Off, así como sus responsabilidades, funcionamiento y vinculación con la Universidad Nacional del Litoral y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario diseñar una normativa que regule la creación y funcionamiento de las Spin Off UNL, como parte fundamental de la política de transferencia de conocimientos o resultados de la investigación al medio socio-productivo y a los fines de resguardar los derechos e intereses de la Universidad Pública;

Que el Proyecto presentado contiene los lineamientos que deben seguir las personas interesadas en crear una Spin Off, así como sus responsabilidades, funcionamiento y vinculación con esta Universidad con la finalidad de apoyar la generación de empresas basadas en el conocimiento, potenciar la generación de emprendimientos, poner en valor los resultados de la investigación y dinamizar la generación de proyectos asociativos;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión, de Hacienda y de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Normativa Spin Off UNL detallada en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribise, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a la Dirección de Asuntos Jurídicos y pase a la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica para su conocimiento y demás efectos

RESOLUCIÓN C.S. N°: **318**



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_REC-1084649-21_318 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO

Normativa Spin Off UNL

ÍNDICE

I) Fundamentos:

Empresas basadas en el conocimiento: trayectoria de la vinculación en la Universidad Nacional del Litoral (UNL).

II) Normativa Spin Off UNL:

I Características de la normativa

1. Objetivo.
2. Elementos caracterizantes.
3. Sujetos alcanzados.

3.1 Incompatibilidades y límites.

II Procedimiento de Reconocimiento Spin Off UNL:

1. Solicitud para la creación Spin Off UNL.
2. Regulación de las relaciones entre una Spin Off UNL y la Universidad.
 - 2.1 Referente a la Propiedad intelectual.
 - 2.2. Sobre los espacios para la incubación en la UNL.
 - 2.3 Participación de la UNL en la Spin Off.
 - 2.4. Servicios tecnológicos.
 - 2.5. Seguimiento de la Spin Off UNL.

III Oficina Gestora - Comité Evaluador:

1. Oficina Gestora.
2. Comité Evaluador de Spin Off UNL.

IV Disposiciones Finales.

1. Vigencia.
2. Procedimiento de solicitud en trámite cuando se aprueba la normativa.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1084649-21_318**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



III) Glosario:

- Empresa basada en el conocimiento.
- Incubación.
- Propiedad Intelectual.
- Servicios a Terceros.
- Promotores/as.
- Spin off UNL.
- Transferencia de conocimiento.
- Resultado transferible.
- Capacidad transferible.

I) FUNDAMENTOS:

Empresas basadas en el conocimiento: trayectoria de la vinculación en la Universidad Nacional del Litoral (UNL).

La Universidad Nacional del Litoral (UNL) se caracteriza por ser una Universidad Pública pionera en la diagramación y aplicación de políticas específicas de vinculación y transferencia de conocimiento, función que viene desarrollando desde la década del 80.

En consonancia, con el Estatuto proclama que *“La Universidad propenderá a la generación de procesos de vinculación perdurables, transfiriendo conocimientos científicos tecnológicos, aportando propuestas innovadoras y propiciando la generación e incubación de emprendimientos de la economía social, de base científico tecnológicos, sociales, productivos y de base cultural, con la finalidad de incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico del sitio, el país, de la región” (art. 84).*

Es así, como en el primer Plan de Desarrollo Institucional (PDI) -periodo 2000/2009- determina como eje estratégico la política de *“Una Universidad que interactúe con el sector productivo y el Estado, generando el ambiente propicio para los procesos de innovación científica y tecnológica, necesarios para el desarrollo sustentable de la región”.*

Este eje es ampliado en el PDI -período 2010/2019- denominado “Hacia la Universidad del Centenario”, donde se resalta la Línea Operativa Principal (III) *“Cooperación prioritaria con la innovación en el entorno y conexión con una amplia red de internacionalización”, que se refería a “Una Universidad que en interacción con la Sociedad y el Estado contribuya al desarrollo sustentable, facilitando la producción de bienes culturales, científicos y tecnológicos con una activa participación en los procesos*



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1084649-21_318**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



de innovación; que actúe y se relacione plenamente a nivel nacional e internacional y promueva la cooperación, priorizando a la región latinoamericana, con énfasis en el Mercosur”.

A su vez, esta Línea considera como uno de sus objetivos generales “1) *Fomentar la incorporación de ciencia y tecnología a la producción y al sector público, propulsando la sustentabilidad y la apropiación social del conocimiento y estimulando el espíritu emprendedor en la comunidad universitaria y en el sitio”.*

Es así como la UNL se compromete a seguir fortaleciendo procesos de innovación a través de una participación en los esfuerzos que la sociedad promueva en pos de un desarrollo integral. La Universidad promueve transformaciones en la dinámica y en la estructura de bienes y servicios, públicos y privados mejorando la competitividad y el carácter emprendedor de la sociedad.

Es importante resaltar que estos dos planes consolidaron la organización, la gestión y la administración de las metas y políticas de vinculación y transferencia de la UNL.

Se destaca el rol del Centro para la Transferencia de los Resultados de la Investigación (CETRI), creado en 1994, como actor estratégico en el desarrollo de metodologías para la transferencia de conocimiento; identificando capacidades y resultados de investigación que existen en la Universidad para orientarlas a la sociedad. Para lograrlo se trabajó colaborativamente con todas las Facultades, Centros Universitarios, las Unidades Ejecutoras de doble dependencia UNL- CONICET, empresas y el Estado. Es así, como han aumentado los contratos a terceros, patentes y registros de propiedad intelectual. Por el trabajo realizado en los últimos años, ha recibido reconocimientos en el ámbito nacional, tales como la Medalla de Oro a la Gestión Pública en el marco del Premio nacional a la Calidad en el año 2020, otorgado por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Premio Innovar en el rubro Vinculación y Transferencia Tecnológica en el año 2010, otorgado por numerosas organizaciones de ciencia, tecnología e innovación, y el Premio Balseiro 1996, otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Foro de Ciencia y Tecnología para la Producción.

También se debe hacer mención a la consolidación del Parque Tecnológico Litoral Centro como ámbito que articula Grupos de I+D, Empresas y Gobierno, con un perfil orientado a la pre-incubación, incubación y desarrollo de empresas de base tecnológica elegido como el mejor Parque de la Argentina y el 7mo en Latinoamérica por UBI “Top University Business Incubators - Global Benchmark 2021”, y la creación de la Aceleradora del Litoral seleccionada en la Convocatoria “Fondo Aceleración”, Resolución 434-E/2017 del Ministerio de Producción de la Nación.

En el mes de diciembre 2020 la UNL ha aprobado recientemente el Plan Institucional Estratégico (PIE) 100+10 - periodo 2020/2029-. En el que se destaca la visión 3 “*De una Universidad con fuerte articulación con los actores e instituciones de la*





sociedad en el sitio litoral-centro, con los diferentes niveles del Estado y orientando acciones junto a ellos para un desarrollo sostenible, facilitando la producción de bienes culturales y artísticos, científicos y tecnológicos, y con una activa participación en los procesos de transferencia de conocimientos, desarrollos tecnológicos e innovaciones.”

En este PIE 100+10 se demarca la Línea Institucional Estratégica “Cooperación prioritaria con los actores sociales y productivos en el territorio, conectada al mundo y con una fuerte función social de sus medios de comunicación (Cooperación, Territorio y Comunicación)”; y se la vincula con la visión 3 para delimitar objetivo 1 “Consolidar la interacción con graduados y graduadas, actores sociales, productivos y del sector público, alentando la incorporación de la enseñanza, la extensión, la ciencia, la tecnología y la innovación, con criterios de sostenibilidad y procurando la apropiación social de los conocimientos que contribuyan a la solución de problemáticas sociales y productivas.”

El desafío gira en la incorporación de tres Ejes Transversales: Sostenibilidad Ambiental; Inclusión y Equidad; Compromiso Social que impacta positivamente en el diseño de las políticas de vinculación y transferencia de la Universidad.

Es importante resaltar que la UNL incorpora a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS Agenda 2030 Naciones Unidas) en los objetivos y ejes transversales del Plan Institucional Estratégico, asumiendo este desafío y buscando implementar políticas y acciones que contribuyan a su concreción en nuestro ámbito universitario.

Es así como podemos afirmar, de la lectura del Estatuto y de los referidos Planes, el compromiso que asume la interacción entre Universidad y tejido productivo; siendo la vinculación y la transferencia del conocimiento desde la Universidad Pública a las Empresas uno de los ejes vertebrales de la política de innovación de la UNL.

La transferencia de los resultados de las investigaciones que se llevan a cabo entre Universidades y Empresas cobra una importancia esencial. Existen una gran variedad de canales de transferencia, tales como convenios y contratos de colaboración; licencia de patentes u otros derechos de propiedad intelectual, movilidad de recursos humanos entre Universidad y Empresas; creación de empresas a partir de los resultados de la investigación que se realiza en la Universidad (spin off universitarios).

Los mecanismos más utilizados tradicionalmente son las licencias de patentes y los contratos de investigación y desarrollo. Sin embargo, en los últimos años se ha recurrido, también, a la creación de spin off porque generan empleo para trabajadoras/es altamente formados y provocan importantes efectos positivos en el territorio en el que se asienta.

Todo proceso de creación de una empresa del conocimiento viene precedido de la configuración de un escenario con elementos comunes: la formación de una masa crítica, la creación y fortalecimiento de grupos I+D y el desarrollo de proyectos de investigación con obtención de resultados.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_REC-1084649-21_318
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Es así, que en las Universidades se hace necesario una política para fomentar la creación de spin off, y de esta manera se pretende crear un clima favorable para ellos.

La creación de Spin Off universitarias, como tipología de empresas de conocimiento se ha convertido en los últimos años en uno de los mecanismos de transferencia de referencia. Lo que llevó a las Universidades a diseñar políticas de apoyo a la creación de empresas basadas en los resultados de investigación.

Es una realidad que las Universidades juegan un rol importante en lo que respecta al seguimiento y consolidación de nuevas empresas.

La trayectoria de la UNL, ha sido reconocida en el ámbito internacional y nacional por ser una de las pioneras en el sostenimiento continuo de su vínculo con el medio productivo; es así que numerosos casos de empresas nacieron en el seno universitario y a su vez, han logrado insertarse exitosamente en el ecosistema productivo manteniendo como eje central la generación de conocimiento, permitiendo el desarrollo económico regional, la potencialidad de los recursos científicos y la materialización de ideas comercializables basadas en el conocimiento pero relacionadas con el trabajo académico y la investigación científica. Ejemplo de ello son las empresas como Celint SA, Zelltek SA, Biotecnofé SRL, Cellargen Biotech SRL, Biosynaptica SA y Infira SA entre otras.

En este sentido desde la UNL se generan y fortalecen sinergias interinstitucionales para lograr una mayor competitividad de las empresas basadas en el conocimiento. Es importante señalar que todos los casos destacados han tenido un tratamiento profesional único atendiendo a las particularidades del caso, por no existir una normativa que regule la creación y funcionamiento de las empresas Spin Off y el vínculo de estas con nuestra Universidad.

Existen amplios motivos que justifican la normativa de Spin Off , tales como: brindar los lineamientos y condiciones básicas para que los actores interesados puedan desarrollar una Spin Off en la UNL; apoyar la generación de empresas basadas en el conocimiento; poner en valor los resultados de la investigación generados por los investigadores o grupos de la comunidad científica de la UNL; dinamizar la generación de proyectos asociativos; mejorar las condiciones de innovación del sector productivo en la región y en el país; potenciar la generación de emprendimientos UNL.

Por todo ello, la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la UNL trazó como objetivo prioritario la necesidad de adoptar una normativa específica, constituyendo en el año 2020 un equipo ad-hoc a tales fines. En este sentido, para la elaboración del presente anteproyecto, se analizaron normas internacionales, nacionales, papers científicos, doctrina, casos destacados de Universidades extranjeras y nacionales, experiencias propias y recomendaciones de oficinas de vinculación referente, entre otros.

Se entiende que la aplicación de la presente normativa aumentará la competitividad y productividad de las empresas, en las materias vinculadas al conocimiento y la



2021 ~ Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina:
Dr. César Milstein



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-1084649-21

tecnología, en particular, mediante la incorporación de recursos calificados para desarrollar y gestionar procesos de innovación empresarial que potencien el aprovechamiento del conocimiento y la tecnología para mejorar el desempeño productivo argentino.

Por todo antes expuesto se hace necesario diseñar una normativa de la UNL que regule la creación y funcionamiento de las Spin Off UNL, como parte fundamental de la política de transferencia de conocimientos o resultados de la investigación al medio socio-productivo y a los fines de resguardar los derechos e intereses de la Universidad Pública.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1084649-21_318**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



II) NORMATIVA SPIN OFF UNL:

I Características de la normativa

1. Objetivo:

El objetivo principal de la norma es establecer los lineamientos que deben seguir las personas interesadas en crear una Spin Off, así como sus responsabilidades, funcionamiento y vinculación con la Universidad Nacional del Litoral (UNL); con la finalidad de apoyar la generación de empresas basadas en el conocimiento, potenciar la generación de emprendimientos, poner en valor los resultados de la investigación y dinamizar la generación de proyectos asociativos.

2. Elementos caracterizantes:

La UNL entiende como Spin Off UNL a aquellas empresas creadas en el marco de la presente normativa, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Que cuente entre sus miembros con promotores/as;
2. Que su actividad económica se base en todo o en parte en la explotación de conocimiento, capacidades y/o resultados generados por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y ejecutados en la UNL;
3. Que suscriba con la UNL el correspondiente acuerdo de transferencia de patentes, resultados y/o capacidades, implicando éste, o no, la participación de la UNL en su capital social;
4. Que tenga por objeto la producción de bienes, procesos o la prestación de servicios con un alto valor agregado.

3. Sujetos alcanzados:

La presente normativa será aplicable a los siguientes sujetos:

1. Las personas que estén en relación de dependencia o contratadas, en forma permanente o transitoria con la UNL, en calidad de docentes, investigadores, personal no docente, personal de gestión, personal técnico y administrativo;
2. Aquellas personas no comprendidas en el inciso anterior que realicen tareas de investigación y desarrollo en la Universidad Nacional del Litoral;
3. Las/os estudiantes y/o graduadas/os que realicen tareas de investigación o desarrollo como consecuencia de actividades de grado o posgrado en la UNL.

3.1 Incompatibilidades y límites:



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_REC-1084649-21_318
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Son incompatibles las personas que detenten funciones en la Universidad, tales como: Rector, Vicerrector, Secretarios de Rectorado, Decanos y Vicedecanos, Secretarios de las Unidades Académicas, Directores de Centros Universitarios, Directores de Escuelas e Institutos, responsable de la Unidad de Auditoría Interna y titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y mientras duren en sus funciones no podrán: a) ser titulares de participaciones societarias de una Spin Off UNL; b) desempeñar funciones de carácter ejecutivas en una Spin Off UNL.

Las/os docentes e investigadoras/es que desempeñen funciones ejecutivas en una Spin Off UNL, no podrán en ningún caso superponer dichas funciones a la dedicación correspondiente a su cargo, conforme a la normativa vigente que regula el régimen de incompatibilidad.

II Procedimiento de Reconocimiento Spin Off UNL:

1.Solicitud para la creación Spin Off UNL:

Los/as promotores/as interesados/as en crear una Spin Off UNL deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de creación de Spin Off UNL deberán presentarse ante la Oficina Gestora, las que deberán ir acompañadas con toda la documentación respaldatoria relacionada al proyecto e indicada por la misma;
2. Recibida la solicitud, la Oficina Gestora emitirá un informe por escrito, dentro de los treinta (30) días, con relación a los requisitos de la presente normativa;
3. De acuerdo con el informe recibido el Comité Evaluador de Spin Off emitirá un dictamen no vinculante sobre la pertinencia o no de la solicitud;
4. Si el dictamen resultare negativo, las/os promotoras/es dispondrán de un plazo de hasta sesenta (60) días para presentar propuestas de mejora ante la Oficina Gestora. Examinadas las mismas, el Comité Evaluador emitirá un nuevo dictamen;
5. Si el dictamen resultare favorable se remitirá al Rector quien intervendrá en última instancia para su aprobación o rechazo;
6. La información de carácter confidencial que circule con motivo del presente procedimiento deberá ser mantenida en secreto por la Oficina Gestora y el Comité Evaluador.

2. Regulación de las relaciones entre una Spin Off UNL y la Universidad:

2.1 Referente a la Propiedad intelectual:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1084649-21_318**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



La Universidad deberá celebrar con la Spin Off UNL un contrato bajo el cual se regule la utilización y explotación comercial de los derechos de propiedad intelectual y/o el Know how que le transfiera o licencie y las posibles mejoras a dichas tecnologías conforme a lo establecido por la ordenanza 351/93 y las que las modifiquen y/o reemplacen.

2.2. Sobre los espacios para la incubación en la UNL:

En caso de que la Spin Off UNL requiera incubarse en el ámbito de la Universidad, se deberá acordar en un convenio específico las particularidades de uso y conservación de los espacios, equipamientos, materiales y recursos humanos involucrados que sean necesarios para llevar adelante el proyecto.

2.3 Participación de la UNL en la Spin Off:

La UNL podrá ser titular de participaciones societarias en la Spin Off ya sea en el momento de su constitución o a posteriori, debiéndose regular en el contrato que se celebre a tales efectos.

2.4. Servicios tecnológicos:

La Spin Off UNL deberá tener como preferencia para la realización de servicios tecnológicos a la Universidad frente a otros posibles oferentes en igualdad de condiciones.

2.5. Seguimiento de la Spin Off UNL:

La Spin Off UNL tendrá la obligación de presentar un informe anual, que versará sobre: desarrollo de la tecnología, propiedad intelectual, puestos generados de trabajo, participación en rondas de inversión y cualquier otro tema que resulta relevante para la Universidad, sin perjuicio de los controles o monitoreos establecidos en los contratos específicos.

La Oficina Gestora, cuando lo considere necesario, podrá requerir un informe complementario a la Spin Off UNL, dentro de un plazo razonable.

III Oficina Gestora - Comité Evaluador:

1. Oficina Gestora:

La Oficina Gestora de la presente normativa es la Secretaria de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la UNL, quien tendrá dentro de sus incumbencias:

1. Aplicar la presente reglamentación.
2. Evaluar y dictaminar sobre la oportunidad y conveniencia del proyecto de Spin Off a solicitud de los interesados en conjunto con la Unidad Académica y/o Instituto del cual dependen.
3. Evaluar y dictaminar sobre la oportunidad, conveniencia y alcance de la



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_REC-1084649-21_318
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



participación del personal de la UNL en empresas Spin Off, en conjunto con la Unidad Académica y/o Instituto del cual dependen.

4. Evaluar la oportunidad, conveniencia y alcance de la participación societaria de la UNL en la empresa Spin Off.
5. Realizar el seguimiento de las Spin Off UNL.
6. Llevar a cabo la gestión interna de todos los asuntos relacionados a la vinculación entre la Spin Off y la UNL.
7. Ser la oficina especializada de referencia de todas las dependencias de la Universidad en temas de creación de empresas Spin Off.
8. Realizar la gestión de los contratos y fondos que resulten de la aplicación de la presente normativa.
9. Emitir un informe anual de las solicitudes evaluadas ante el Rector.

2. Comité Evaluador de Spin Off UNL:

El Comité Evaluador de Spin Off, estará integrado por: un representante de la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica, un representante de la Secretaría General, un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y un representante del Decanato por cada UUAA involucrada.

El Comité Evaluador expedirá dictamen conforme al procedimiento de creación de la Spin Off UNL.

IV Disposiciones Finales:

1. Vigencia:

La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación por el Consejo Superior. El Rector estará facultado para dictar las reglamentaciones referidas a la aplicación de la presente normativa.

2. Procedimiento de solicitud en trámite cuando se aprueba la normativa:

La Oficina Gestora dentro de los quince (15) días notificará a las/os promotoras/es para que adecuen su solicitud a las presentes disposiciones.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1084649-21_318**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



III) GLOSARIO:

A los efectos de esta normativa se entenderá por:

Empresa basada en el conocimiento:

Organización productora de bienes y/o servicios, que se basa en la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos; convirtiendo el conocimiento en su ventaja competitiva.

Incubación:

Servicio brindado por la UNL con el objetivo de acompañar la creación y/o el desarrollo del proyecto/unidad de negocio/empresa, que puede incluir: asistencia en la gestión, acceso al financiamiento, servicios de apoyo técnico, servicios de oficina compartida, acceso a equipamiento, entre otros.

Propiedad Intelectual:

Refiere a lo definido por la ordenanza 351/93 y las que las modifiquen y/o reemplacen.

Servicios a Terceros:

Refiere a lo definido por la ordenanza 02/01 y las que las modifiquen y/o reemplacen.

Promotores/as:

Integrantes de la comunidad universitaria del litoral (art. 3 Estatuto) que impulsan la creación o desarrollo de una Spin Off, a partir de su participación en las actividades sustantivas en la Universidad.

Spin Off UNL:

Empresas creadas en el marco de la presente normativa, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Que en su iniciativa cuente con promotores/as;
2. Que su actividad económica se base en todo en parte en la explotación de conocimiento, capacidades y/o resultados generados por proyectos de investigación/extensión/vinculación financiados total o parcialmente con fondos



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_REC-1084649-21_318
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



públicos y ejecutados en la UNL;

3. Que suscriba con la UNL el correspondiente acuerdo de transferencia de derechos de propiedad intelectual, resultados y/o capacidades, implicando éste, o no, la participación de la UNL en su capital social;
4. Que tenga por objeto la producción de bienes, procesos o la prestación de servicios con un alto valor agregado.

Transferencia de conocimiento:

Es el proceso de transmisión de conocimiento técnico, know how, información especializada, entre otros, de propiedad de la UNL hacia un tercero, para incorporarlo a su organización o cadena de valor productiva en la creación, mejora u optimización, de servicios, productos y/o procesos.

Resultado transferible:

Conocimiento propiedad de la UNL, obtenido en actividades sustantivas, útil y adquirible por terceros para su aprovechamiento en su actividad económica, tales como invenciones, organismos modificados genéticamente, nuevas variedades vegetales, nuevos procesos, entre otros.

Capacidad transferible:

Conocimiento y recursos asociados que dispone la UNL que pueden ser destinados a la satisfacción de demandas sociales y/o económicas. También podemos llamarlo know-how, aquello que se sabe hacer y en lo que es experto y pueden ser las capacidades de servicios analíticos, de asistencia técnica, consultoría, entre otros.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1084649-21_318**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.